MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 434 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 01 JUL 2014

VISTO:

El Memorando Nº 1769-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 26 de junio de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, formulada por el Consorcio Ancash, a cargo de la ejecución de la obra: "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash";

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública Nº 002-2013-AG-PSI, se suscribió con fecha 12 de agosto de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., para la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/.28' 959,676.22, y un plazo de ejecución de 18 meses;

Que, con la Carta Nº 308-2014/CA, presentada al Supervisor de la Obra, el Consorcio Supervisor Ancash con fecha 12 de junio de 2014, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 03 por 53 días calendario, sustentándola en la causal: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido según refiere, a la falta de aprobación de los planos replanteados de la Línea de Conducción, que han impedido la ejecución de todas las partidas en dicho frente de trabajo; asimismo señala, que ampara su solicitud, en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por la Carta Nº 095-2014-JEFE SUPERVISIÓN-CSA/JBN, de fecha 18 de junio de 2014, el citado Supervisor de obra a través del denominado "Expediente Sustentatorio de la Ampliación Nº 03, hace llegar su pronunciamiento respecto a lo solicitado por el Contratista, en el cual se concluye que la referida empresa Contratista no ha cumplido con las formalidades para que proceda una ampliación de plazo, conforme lo exige el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la solicitud presentada, debe declararse improcedente;

Que, mediante el Informe Nº 095-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/ARB, del 24 de junio de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y revisión a la solicitud del Contratista, concluyendo que el mismo no ha cumplido con el aspecto formal de anotar en el Cuaderno de Obra desde el inicio y durante la ocurrencia de la casual, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, conforme lo establece el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que asimismo, no ha cumplido con presentar la solicitud, cuantificación y sustento de su pretensión, dentro del plazo perentorio de 15 días de concluido el hecho invocado, conforme lo estipula el acotado artículo; por lo señalado, indica el Administrador de Contratos, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 03 solicitada por el Contratista de la Obra;

Que, con el Memorando Nº 641-2014-MINAGRI-PSI-OS, del 26 de junio de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informes del Supervisor y del Administrador de Contratos referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo Nº 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Nº 03, debiendo emitirse la Resolución Directoral correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 0145-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Contratista no cumplió con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014-EF, razón por la cual, la solicitud y el sustento presentado, no cuentan con asidero legal para su aprobación; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la Entidad, se recomienda declarar improcedente la citada Ampliación de Plazo Nº 03, presentada por el Contratista de la Obra;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0155-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03 por 53 (cincuenta y tres) días calendario presentada por el Consorcio Ancash, integrado por las empresas Cimientos Contratistas Generales S.A.C. y Obras Hergon S.A., a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción de Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, provincia de Bolognesi, Ancash" por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 434 -2014-MINAGRI-PSI

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución la empresa Contratista Consorcio Ancash, al Consorcio Supervisor Ancash, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
DIRECTOR EJECUTIVO